



RESOLUCIÓN CS N° 287 / 14

Avellaneda, 15 DIC 2014

**VISTO:**

El expediente n° 965/2014

**CONSIDERANDO:**

Que la Investigación Científica-Tecnológica y la Innovación Socio-Productivo constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, que contribuyen a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad, en su conjunto, en la cual se inserta esta casa de Altos Estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de la ciencia y técnica de esta Universidad.

Que debe garantizarse, el fortalecimiento de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA,**

**RESUELVE:**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

LB  
ME

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar el Reglamento para proyectos regulares de investigación UNDAVCYT que se incorpora en el ANEXO I y que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO N° 2:** Establecer que, la convocatoria para la presentación de proyectos, las áreas temáticas particulares, la periodicidad, la cantidad de proyectos a ser financiados y los montos a asignarse y los requisitos particulares es de competencia del Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio.

**ARTÍCULO N° 3:** Registrase, Comuníquese al Sr. Rector, a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y a la Secretaría Administrativa. Publíquese en la página WEB de la Universidad, en el área correspondiente y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.: 287 / 14

LB  
ME

ANEXO I

Reglamento para proyectos regulares de Investigación UNDAVICYT.

*De los proyectos de investigación y el otorgamiento de subsidios:*

**ARTÍCULO 1°:** Los proyectos de investigación científico-tecnológica en el marco de UNDAVICYT, acreditados según corresponda, por el o los departamento/s académico/s intervinientes y financiados por la Universidad Nacional de Avellaneda, tendrán por objeto:

- a) Aportar al desarrollo científico tecnológico, según líneas de investigación de áreas de interés de la UNDAV.
- b) Promover en su ámbito la organización y el fortalecimiento de grupos de investigación.
- c) Contribuir a la generación y transferencia de conocimientos.

**ARTICULO 2°:** Los proyectos de investigación que se presenten deberán prever acciones de extensión o acciones de divulgación de los resultados. Deben contar con el aval del Departamento al cual pertenezca el Director. En caso de que la temática se vincule con otro Departamento, también será requerido su aval.

**ARTÍCULO 3°:** El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos, los que serán afectados a los créditos establecidos anualmente en el presupuesto general, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 4°:** La asignación de los subsidios se realizará considerando el orden de mérito elaborado por evaluadores externos y el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, el que estará determinado, principalmente, por el promedio del puntaje alcanzado por la evaluación de los pares. Asimismo, se considerará la cantidad

LB  
ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNDAV



RESOLUCIÓN CS N°

287 / 14

de presentaciones por el departamento y el presupuesto disponible.

**ARTÍCULO 5°.-** Los subsidios serán de carácter bianual y serán liberados:

- a) El cincuenta por ciento al comienzo del proyecto una vez notificada formalmente su aceptación.
- b) El resto a la presentación del informe parcial anual en el que conste el desarrollo de la investigación y la constancia de ejecución de los gastos.

**ARTICULO 6°:** Los montos del subsidio anual y total para proyectos Unidepartamentales o Interdepartamentales serán determinados en la respectiva resolución de convocatoria.

**ARTICULO 7°:** Los subsidios otorgados a los proyectos estarán destinados a **financiar gastos de capital** para su **equipamiento** (material de inventario (repuestos, accesorios y equipos), licencias de tecnología (software o insumos) y bibliografía no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica) y **gastos corrientes** para su **funcionamiento** (bienes de consumo de vida útil breve (artículos de librería, insumos y animales de laboratorio, insumos de computación, etc.), viajes y viáticos (trabajo de campo y asistencia a eventos científicos y académicos), difusión y/o protección de resultados (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico), servicios de terceros indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios) y otros gastos no incluidos en rubros anteriores.

**ARTÍCULO 8°:** El Director del proyecto será docente de la UNDAV y el titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes **adquiridos para el desarrollo del proyecto**, y a la contratación de servicios; previéndose dos formas alternativas de adquisición:

- a) En forma directa, sin cotejo de precios, según el monto que se establezca en cada convocatoria.

LB  
ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- b) Por concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la suma supere dicho monto.

**ARTICULO 9°:** Los bienes de uso y de capital adquiridos por el que el titular con fondos del subsidio serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente de adquiridos ante la Unidad Académica sede del proyecto o, cuando correspondiera, directamente a la UNDAV, siendo la Secretaría Administrativa la encargada de realizar los controles de su competencia.

**ARTÍCULO 10°:** El otorgamiento y aceptación de subsidios por parte del beneficiario, supone la admisión de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos deberán destinarse **exclusivamente** al financiamiento de las actividades de investigación del proyecto.
- b) Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto deberán **reintegrarse** a la Secretaría Administrativa. El monto a reintegrar surgirá como resultado del informe final y la rendición de cuentas que se **presenten** a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y una vez aprobada la rendición por el profesional competente ad hoc designado a tal efecto.
- c) Podrán **realizarse** en el presupuesto del proyecto modificaciones parciales de gastos, con la expresa autorización de la **Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva** de la Universidad Nacional de Avellaneda y mediante la presentación de una nota fundamentando dichos cambios.
- d) La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, con la opinión del Consejo Asesor, puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos **cuando se soliciten** por causas debidamente fundadas en

LM  
HE



RESOLUCIÓN CS N°

287 / 14

circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

**De los docentes, directores y co-directores:**

**ARTICULO 11°:** En esta convocatoria pueden postularse a Director de proyecto los docentes de UNDAV con cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y profesores Adjuntos, Asociados y Titulares, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 12°:** Ante el cese temporal o definitivo del Director del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Avellaneda, serán asumidas por el Co-director, si el que hubiere fuese docente de la UNDAV. Caso contrario, los integrantes del proyecto, avalados por la Unidad Académica sede del proyecto, elevarán para su consideración una propuesta de reemplazo ante el Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 13°:** El co-director —quien en ningún caso podrá hacerse cargo de la dirección del proyecto— y el treinta por ciento de los integrantes del grupo de investigación pueden ser externos a la UNDAV o estar cumpliendo tareas de gestión en esta universidad

**ARTÍCULO 14°:** Los postulantes a director y co- director solo podrán hacerlo a un único proyecto de investigación y, en el caso del postulante a director, no podrá

presentarse a una nueva convocatoria de iguales características hasta tanto se dé por finalizado el proyecto en curso que dirige.

**De la evaluación de proyectos:**

**ARTÍCULO 15°:** Los proyectos de investigación serán evaluados por pares externos, especialistas en la temática del proyecto presentado, seleccionados por la Secretaria de Investigación e Innovación Socio Productiva de los bancos de evaluadores del sistema científico académico argentino.

Ing. JORGE F. CALZOL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**ARTICULO 16°:** En la presentación de cada proyecto, el postulante deberá indicar en forma expresa, el nombre del evaluador externo con quien mantiene conflicto de intereses por a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; b) interés en el asunto por vinculación académica en los últimos cinco años (dirección de tesis, trabajo final, beca, tutoría, y publicaciones en co-autoría), asociación comercial o profesional; c) amistad íntima o enemistad manifiesta.

En tal caso, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva no convocará al evaluador externo impugnado.

**ARTICULO 17°:** Los evaluadores externos deberán:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en base a la grilla estipulada para tales fines;
- b) Realizar una devolución pedagógica al director del proyecto, marcando fortalezas y debilidades de su propuesta.

Quando existiere entre dos evaluadores externos una diferencia de más de 10 puntos, se recurrirá a un tercer evaluador, promediándose el nuevo resultado con el puntaje original más próximo al del nuevo evaluador. Este procedimiento no se realizará cuando el promedio de las dos evaluaciones originales sea inferior a sesenta puntos.

**ARTICULO 18°:** Las evaluaciones realizadas por los evaluadores externos serán remitidas a las Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, la que convocará al Consejo Asesor, encargado de elaborar el orden de mérito final de los proyectos admitidos, considerando para tal fin el promedio asignado por los evaluadores externos y su importancia para la Universidad, de conformidad con la grilla establecida.

**ARTÍCULO 19°:** El orden de mérito final será notificado a los postulantes por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y publicados en la página web de la UNDAV.

**De la rendición de cuentas:**

**ARTICULO 20°:** El Director del proyecto deberá presentar un **informe parcial** al año de iniciado el proyecto, acompañado de la rendición de cuentas de dicho período, que será presentada según instructivo proporcionado oportunamente por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, y un **informe final** con los resultados del proyecto, acompañado de la rendición de cuentas del segundo y último año. La presentación de los informes (parcial y final) y las respectivas rendiciones de cuentas, se hará por mesa de entradas de la UNDAV, con copia al correo electrónico de la citada Secretaría, en un plazo no mayor de 24 hs.

**ARTÍCULO 21°:** El incumplimiento, por parte del director del proyecto, de la presentación de los informes (parcial y final) y de sus respectivas rendiciones de gastos, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad, en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

**ARTÍCULO 22°:** Los comprobantes de los gastos corrientes y de capital, en los rubros estipulados, deberán ser facturas B o C emitidas a nombre y con los datos pertinentes de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**ARTÍCULO 23°:** Los gastos corrientes realizados en concepto de "viajes y viáticos" reconocen dentro del país un monto diario de viático que incluye: gastos de alimentación y traslado; otros gastos deberán respaldarse con la siguiente documentación: Fotocopias de pasajes (ida-vuelta a nombre de los integrantes del equipo de investigación), factura original emitida por el pasaje, ticket de combustible, factura de hospedaje, sellado de pasaporte, certificado de asistencia a evento científico académicos (congreso, simposio, etc.) y cualquiera otra documentación útil para refrendar el viaje. La rendición se ajustará a los rubros del presupuesto aprobado y a las normas administrativas contables.

**De los resultados:**

ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCION CS N° 287 / 14

**ARTÍCULO 24°:** Los resultados de investigación susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, que hayan sido obtenidos por proyectos

subsidiados por UNDAV, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes -UNDAV e investigadores-, de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

**ARTICULO 25°:** La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de proyecto de investigación, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

**ARTICULO 26°:** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva propondrá al Rector, para su eventual aprobación, la Resolución de apertura de cada convocatoria, con indicación de sus particulares características, periodo de apertura, formato y fecha de la presentación, monto del subsidio a asignarse y demás condiciones que considere necesario establecer, respetando la presente reglamentación.

**ARTICULO 27°:** La Resolución aprobatoria del Rector, las bases y condiciones, así como los formularios para la presentación de los proyectos deberán tener amplia difusión entre los docentes de las carreras de grado de UNDAV y serán publicadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la UNDAV.

Ing. JORGE F. CALZADILLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

LB  
ME